

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-156 *Orden SAL/3/2024 de 8 de enero, por la que se crea el sello electrónico para el ejercicio de actuaciones administrativas automatizadas del Servicio Cántabro de Salud.*

El Servicio Cántabro de Salud, consciente de la demanda, cada vez mayor, de servicios públicos eficaces, eficientes y de calidad, se encuentra actualmente impulsando la transición a un modelo de gestión de sus procedimientos en el que el uso de medios electrónicos juega un papel fundamental, y para ello se apoya en el uso de diversos sistemas de información que, en ciertos casos, requieren de la ejecución automatizada de determinadas actuaciones administrativas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 42 que cada Administración Pública, en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, podrá determinar los supuestos de utilización, entre otros sistemas de firma electrónica, del sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Asimismo, la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, en su artículo 1 lo define como un organismo público con el carácter de organismo autónomo, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, dotado de tesorería y patrimonio propios, así como de autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuya función es ejercer las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de gestión de la asistencia sanitaria.

Finalmente, el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, determina en su artículo 25 que, en aquellos supuestos en los que se requiera la actuación administrativa automatizada, deberán utilizarse sistemas de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado o sistemas de sello electrónico cualificado expedidos por prestadores cualificados. En particular, en su artículo 25.2 indica que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuando deba identificarse electrónicamente o realizar actuaciones automatizadas podrá también utilizar sellos electrónicos asociados genéricamente a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o a los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del mencionado Decreto 60/2018, la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en la sustanciación de los procedimientos donde será utilizado, previo informe favorable y preceptivo de la Dirección General competente en materia de administración electrónica, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria y encontrarse accesible en el punto de acceso general electrónico. Dicha Orden habrá de señalar las características técnicas generales del sistema de sello y del certificado correspondiente, así como el servicio de validación para la verificación del certificado y las actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

En su virtud, previo informe de la Dirección General competente en materia de administración electrónica y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

LUNES, 15 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 10

DISPONGO

Artículo 1. Creación del sello electrónico para actuaciones administrativas automatizadas.

Se crea el sello electrónico del Servicio Cántabro de Salud para el ejercicio de todas sus actuaciones administrativas automatizadas sobre procedimiento administrativo.

Artículo 2. Órganos responsables.

El Servicio Cántabro de Salud es el órgano responsable de tramitar la solicitud del correspondiente certificado cualificado de sello electrónico. Es, además, el órgano responsable de su implantación, soporte y administración técnica. Este sello electrónico podrá ser utilizado para llevar a cabo todas las actuaciones administrativas automatizadas sobre procedimientos administrativos, mediante la utilización de sistemas de información implantados y administrados por el Servicio Cántabro de Salud.

Artículo 3. Características del sello electrónico.

El certificado de sello electrónico cualificado para la realización de actuaciones administrativas automatizadas del Servicio Cántabro de Salud cuenta con las siguientes características:

— Descripción del tipo de certificado, con la denominación de "sello electrónico":

OU = SELLO ELECTRÓNICO

CN = SELLO-SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

— Referencia específica con la denominación completa de la entidad:

C = ES

O = SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

SERIALNUMBER = Q3900738J

— Número de identificación fiscal correspondiente:

OID.2.5.4.97= VATES-Q3900738J

El sello electrónico del Servicio Cántabro de Salud podrá ser utilizado en todas sus actuaciones administrativas automatizadas sobre procedimiento administrativo.

Artículo 4. Servicio de validación.

La verificación del certificado de sello electrónico podrá realizarse a través del Servicio de Verificación de Certificados de la dirección: <https://valide.redsara.es/valide> o de la sede electrónica <https://sede.cantabria.es/>, apartado "Verificación de certificados".

Artículo 5. Publicidad.

1.- El Servicio Cántabro de Salud dará publicidad en el punto de acceso general electrónico del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es>) del certificado de sello electrónico, incluyendo las características del certificado electrónico y prestador que lo expide.

2.- La presente Orden será objeto de publicación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

LUNES, 15 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 10

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Cantabria.

Santander, 8 de enero de 2024.
El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2024/156

CVE-2024-156